



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 114 del programa

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Propuesta general de creación de la entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 63/311 de la Asamblea General. Tomando como base las notas de la Vicesecretaria General, en él se expone una propuesta general para crear una entidad compuesta de igualdad de género y empoderamiento de la mujer. Se exponen la declaración de objetivos y las disposiciones de organización, que comprenden un organigrama, y las disposiciones de financiación y de creación de una Junta Ejecutiva que supervise las actividades operacionales.

En el informe se propone que la entidad compuesta sea un órgano subsidiario de la Asamblea General y rinda cuentas a esta por intermedio del Consejo Económico y Social. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer desempeñará un papel fundamental de orientación de la labor de la entidad y habrá una Junta Ejecutiva que supervise las actividades operacionales de esta.

La entidad compuesta será el eje del aparato del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de la igualdad de género, que abarca las instancias de todo el sistema que trabajan en pro de esa igualdad y del empoderamiento de la mujer. Aunará los mandatos y los activos de las cuatro entidades actuales que se ocupan de la igualdad de género y ejercerá funciones nuevas y suplementarias para subsanar las deficiencias y los problemas que aquejan a la labor del sistema en materia de igualdad de género. Prestará asistencia coherente y oportuna a los Estados Miembros para potenciar su capacidad de lograr esa igualdad, de conformidad con los principios de la identificación nacional con los proyectos.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 4 de marzo de 2010.



En el informe se propone que se cree, en la Sede, una estructura que abarque las nuevas funciones y siga ejecutando los mandatos vigentes. Se considera prioritario que se fortalezca la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en los países y que el sistema dé una respuesta más coherente en los planos nacional y regional. La entidad compuesta estará dirigida por un Secretario General Adjunto, que aportará la autoridad y la dirección necesarias. El Secretario General Adjunto será miembro de todos los órganos principales de las Naciones Unidas dotados de facultades decisorias.

En el informe se examinan las repercusiones que tendrán las funciones de la entidad compuesta en la financiación mediante cuotas y contribuciones voluntarias. Se plantea que se requerirán aproximadamente 125 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para sufragar los gastos de una plantilla de personal básica, los gastos de funcionamiento conexos y la capacidad “inicial” en los ámbitos nacional, regional y de la Sede, así como otros 375 millones de dólares anuales, en la etapa inicial, para atender las solicitudes de los países que pidan a las Naciones Unidas apoyo en materia de programas.

La entidad compuesta aplicará los criterios de coherencia, eficiencia y eficacia procedentes de las buenas prácticas en todos los niveles. Creará valor añadido aportando la capacidad de atender las siguientes necesidades:

- a) Procurar que la voz de las mujeres y las niñas se proyecte con fuerza en los ámbitos nacional, regional y mundial;
- b) Mejorar el apoyo a los Estados Miembros para que perfeccionen los marcos normativos y de políticas y, así, agilicen el progreso hacia la plena igualdad de las mujeres y las niñas, tanto en los países como en todo el mundo;
- c) Prestar asistencia a los asociados nacionales para subsanar las deficiencias y los problemas fundamentales, dirigiendo al sistema de las Naciones Unidas en la elaboración y la ejecución de iniciativas innovadoras y catalíticas, y
- d) Fortalecer la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a las necesidades y prioridades que determinen los países por lo que respecta a las mujeres y las niñas, por ejemplo el desarrollo de la capacidad nacional, orientando al sistema para que trabaje de manera más eficaz, cooperativa y cohesionada.

La creación de la entidad compuesta no eximirá a ninguna otra parte del sistema de las Naciones Unidas de su responsabilidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y de ocuparse de los derechos y las necesidades de esta. Antes bien, la nueva entidad perfilará mejor los objetivos de las actividades de fomento de la igualdad de género de todo el sistema y potenciará sus efectos, gracias a la colaboración de aquella con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en el ámbito mundial, con los equipos de directores regionales y el mecanismo de coordinación regional en el ámbito regional, y con el sistema de coordinadores residentes en el ámbito nacional, a fin de aclarar las funciones y responsabilidades y favorecer una respuesta más coherente y extensa. Habida cuenta de lo anterior, la entidad compuesta será esencial para paliar las deficiencias y los problemas graves que aquejan a las medidas de respuesta actuales.

Índice

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| I. Introducción..... | 4 |
| II. Declaración de objetivos..... | 5 |
| III. Funciones y estructura | 5 |
| A. Funciones en los países | 6 |
| B. Funciones regionales | 9 |
| C. Funciones en la Sede | 9 |
| D. Presencia y capacidad de realizar funciones..... | 12 |
| E. Organigrama y estructura..... | 15 |
| IV. Disposiciones de organización..... | 17 |
| A. Personalidad jurídica | 17 |
| B. Gobernanza | 17 |
| C. Estructura financiera..... | 19 |
| D. Dirección | 22 |
| E. Servicios de apoyo | 23 |
| F. Acuerdos de transición y gestión del cambio | 23 |
| V. Conclusiones y recomendaciones..... | 23 |
| A. Subsananación de deficiencias y problemas..... | 24 |
| B. Medidas recomendadas..... | 25 |
| Anexo | |
| Marco de planificación anual y estimación anual de las necesidades de financiación de la etapa inicial..... | 26 |

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución 63/311, apoyó firmemente la consolidación de cuatro entidades de las Naciones Unidas —la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)— en una entidad compuesta, teniendo en cuenta los mandatos vigentes, y solicitó al Secretario General que elaborara una propuesta general en la que especificara, entre otras cosas, la declaración sobre la misión de la entidad compuesta, las disposiciones de organización, incluido un organigrama, su financiación y la junta ejecutiva que había de supervisar sus actividades operacionales, de manera que pudieran iniciarse las negociaciones intergubernamentales. En el presente informe se responde a esa solicitud y se exponen una propuesta general y unas recomendaciones para que la Asamblea General las estudie en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

2. En varios documentos recientes sobre la reforma de la estructura de las Naciones Unidas para las cuestiones de género se ofrecen detalles exhaustivos de los problemas que afronta el sistema en cuanto a su capacidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer¹. Según se declara en la nota de la Vicesecretaria de 5 junio de 2008, a pesar de las medidas considerables e innovadoras que han aplicado las entidades, hay deficiencias y problemas dentro de las Naciones Unidas, por ejemplo en los ámbitos de la coordinación y la coherencia, la autoridad y la adopción de posturas, la rendición de cuentas y los recursos humanos y financieros, que siguen mermando la capacidad del sistema de atender las necesidades de los Estados Miembros de manera eficaz. Esos problemas y deficiencias deben subsanarse para que la Organización preste mejor asistencia a los Estados Miembros que pugnan por cumplir el objetivo de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas en el plano nacional.

3. Las desigualdades de género siguen arraigadas muy profundamente en todas las sociedades. Las mujeres no tienen acceso a un trabajo digno y siguen sufriendo discriminación laboral y salarial. En demasiados casos, se les niega el acceso a la educación y a la atención sanitaria básicas. Unas 500.000 mujeres y niñas siguen muriendo anualmente durante el embarazo y el parto. Hay mujeres en todo el mundo que no pueden ejercer sus derechos humanos y que sufren violencia y discriminación. Las mujeres están infrarrepresentadas en los procesos políticos y en la adopción de decisiones en todos los ámbitos. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas están unidos, de manera inextricable, a la erradicación de la pobreza y al desarrollo humano, y no se cumplirán los

¹ Cabe citar los siguientes: *Deputy Secretary-General's concept note on a strengthened architecture for gender equality and empowerment of women*, de 1º de agosto de 2007; *Note on United Nations system support to Member States on gender equality and women's empowerment*, de 5 de junio de 2008; *Note on institutional options to strengthen United Nations work on gender equality and empowerment of women*, de 23 de julio de 2008; *Note on further details on institutional options for strengthening the institutional arrangements for support to gender equality and the empowerment of women*, de 5 de marzo de 2009; *Consolidated response regarding questions raised following discussions of the note of 5 March 2009*, de 3 de junio de 2009, y una presentación de PowerPoint, de 8 de junio de 2009.

objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, sobre todo los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en 2015 si no se empodera a esas personas.

4. El progreso de muchos países en cuanto a fortalecer su normativa y su marco de políticas de igualdad de género ha dado lugar a una demanda mucho mayor de apoyo para concretar esas normativas y marcos en transformaciones reales de la vida de las mujeres y los hombres. Si bien es cierto que el sistema de las Naciones Unidas está en una posición privilegiada para atender esa demanda, debe mejorar su actuación y solventar las deficiencias y los problemas pendientes, sobre todo aumentando su capacidad y afianzando la estructura para las cuestiones de género.

II. Declaración de objetivos

5. Basándose en la idea de la igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, la entidad compuesta trabaja en pro de que se elimine la discriminación contra las mujeres y las niñas, se empodere a las mujeres y se logre la igualdad entre mujeres y hombres en tanto que asociados en el desarrollo y beneficiarios de este y en lo que respecta a los derechos humanos, la labor humanitaria y la paz y la seguridad. La entidad compuesta, que situará los derechos de las mujeres en el centro de todas sus actividades, dirigirá y coordinará la labor del sistema de las Naciones Unidas para procurar que los compromisos en materia de igualdad de género y de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos se plasmen en medidas concretas en todo el mundo. Proporcionará una orientación firme y coherente en apoyo de las prioridades y la labor de los Estados Miembros y forja alianzas eficaces con la sociedad civil y otras instancias pertinentes.

III. Funciones y estructura

6. La entidad compuesta ejercerá las ocho funciones siguientes, que se habían enunciado en los documentos presentados por la Vicesecretaria en agosto de 2007 y julio de 2008:

a) Ofrecer apoyo sustantivo a los órganos de las Naciones Unidas (la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad) en los casos en que se estudien y acuerden compromisos, normas y recomendaciones de política en materia de igualdad de género y de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos;

b) Respaldar las medidas nacionales de promoción y potenciación de la igualdad de género y del empoderamiento de la mujer emprendiendo unos programas innovadores y catalíticos impulsados por los propios países y colaborando con todo el equipo de las Naciones Unidas en el país de que se trate, por ejemplo en la incorporación de una perspectiva de género, el desarrollo de la capacidad y la prestación de cooperación técnica a beneficiarios precisos, en consonancia con las prioridades nacionales;

c) Adoptar medidas de promoción de ámbito nacional, regional y mundial en cuestiones fundamentales para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, para procurar que los ámbitos poco reconocidos e infradotados de recursos reciban atención nacional, regional y mundial;

d) Ayudar a los Estados Miembros a ejecutar las medidas de las 12 esferas decisivas de la Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) y otras resoluciones, así como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

e) Empezar una labor de investigación y análisis nueva y afianzar la existente, a fin de favorecer la consecución de los objetivos generales, y actuar como eje o centro de conocimientos y experiencia en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer de todo el sistema de las Naciones Unidas;

f) Dirigir y coordinar las estrategias, las políticas y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en todo el sistema, aprovechando plenamente la ventaja que tienen las entidades del sistema;

g) Fortalecer la rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas, sobre todo mediante la supervisión y el seguimiento del desempeño de todo el sistema en materia de igualdad de género y la presentación de informes al respecto;

h) Vigilar el cumplimiento de los mandatos sobre equilibrio de género por parte del sistema, incluso en los niveles directivo y decisorio, e informar al respecto.

7. La creación de la entidad compuesta no eximirá a otras instancias del sistema de las Naciones Unidas de su responsabilidad de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y de ocuparse de los derechos y las necesidades de esta. Antes bien, la nueva entidad potenciará los objetivos y las repercusiones de las actividades de fomento de la igualdad de género de todo el sistema, gracias a la colaboración de aquella con la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en el ámbito mundial, con los equipos de directores regionales y el mecanismo de coordinación regional en el ámbito regional, y con el sistema de coordinadores residentes en el ámbito nacional, a fin de aclarar las funciones y responsabilidades y favorecer una respuesta más coherente y extensa. Habida cuenta de todo esto, la entidad compuesta ejercerá funciones esenciales en cuanto a tratar las deficiencias y los problemas graves que aquejan a las medidas de respuesta actuales.

8. A continuación se detallan las funciones de la entidad compuesta, que constituyen la base de la plantilla propuesta y figuran en el organigrama.

A. Funciones en los países

9. La entidad compuesta trabajará como miembro del sistema de coordinadores residentes en los países. Su trabajo variará de un país a otro. Cabe esperar que desempeñe las siguientes funciones fundamentales de manera flexible, dependiendo de las necesidades y las circunstancias, así como de la disponibilidad de recursos:

a) **Apoyar las medidas nacionales para promover y potenciar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer prestando asesoramiento en materia de políticas y asistencia institucional a los Estados Miembros, para que elaboren unas políticas y unos programas que favorezcan el progreso de la**

igualdad de género en todos los ámbitos. La entidad compuesta también apoyará las medidas nacionales mediante programas innovadores y catalíticos impulsados por los propios países, por ejemplo programas de incorporación de una perspectiva de género, desarrollo de la capacidad y prestación de cooperación técnica a beneficiarios precisos, en consonancia con las prioridades nacionales. Colaborará con los asociados nacionales y los equipos de las Naciones Unidas en los países, con objeto de determinar las prioridades nacionales fundamentales y las dificultades más importantes que estorban el progreso de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y ayudará a trazar una respuesta coherente del sistema de las Naciones Unidas, dando acceso, a los asociados nacionales, a todo el espectro de recursos técnicos especializados del sistema. En los casos en que se descubran deficiencias, colaborará con las entidades competentes del sistema para plantear enfoques innovadores y una asistencia técnica destinada a unos beneficiarios precisos o unas medidas de apoyo a la incorporación de una perspectiva de género que puedan replicar a escala mayor los asociados nacionales, bilaterales o multilaterales, con un incremento de las inversiones;

b) **Realizar actividades de promoción de cuestiones fundamentales para la igualdad de género.** La entidad compuesta dirigirá la labor de promoción del sistema de las Naciones Unidas en los países haciendo oír su voz fuertemente para defender la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y alentando el incremento de las inversiones en estos dos ámbitos. Planteará cuestiones relativas a la igualdad de género en las conversaciones que celebren los jefes de organismo de los equipos de las Naciones Unidas en los países, así como en sus conversaciones con otros miembros de la comunidad internacional. Colaborará estrechamente con los mecanismos nacionales encargados de la igualdad de género, las organizaciones de mujeres y otras instancias nacionales, y defenderá la participación de las mujeres en los procesos decisorios;

c) **Ayudar a los Estados Miembros a aplicar los acuerdos intergubernamentales y a supervisar dicha aplicación.** La entidad compuesta ayudará a los Estados Miembros a supervisar las resoluciones, los procesos y los resultados pertinentes y a presentar informes al respecto, por ejemplo en las 12 esferas decisivas de preocupación especial de la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; los aspectos de género de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, sobre todo los Objetivos de Desarrollo del Milenio; las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000) y 1820 (2008) y otras resoluciones pertinentes. En colaboración con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, la entidad compuesta fomentará la capacidad de desarrollo de los institutos estadísticos nacionales, los mecanismos nacionales de igualdad de género y los grupos y las redes de mujeres, a fin de potenciar la recopilación y el análisis de datos desglosados por sexo y su utilización en los procedimientos de seguimiento y presentación de informes;

d) **Actuar como eje/centro de conocimientos y experiencia en materia de igualdad de género.** Con el firme apoyo de la Sede y de las oficinas regionales y aprovechando la experiencia de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, la entidad compuesta será un centro de conocimientos sobre la situación de las mujeres y las niñas en los países y de prácticas acreditadas (“que funcionan”) de fomento de la igualdad de género. Respaldará la investigación y la evaluación locales de vanguardia, determinará cuáles son los mejores recursos técnicos de

dentro y de fuera del sistema y fomentará el intercambio Sur-Sur. La entidad compuesta coordinará la labor de los institutos nacionales de investigación con el programa regional y mundial de investigación y evaluación en materia de igualdad de género, así como con la labor que realiza en otros países;

e) **Dirigir y coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género.** La entidad compuesta será miembro de pleno derecho de los equipos de las Naciones Unidas en los países, que estarán bajo la dirección general del coordinador residente, y dirigirá el Grupo temático sobre cuestiones de género de las Naciones Unidas. Potenciará la calidad y la coherencia del apoyo que preste la Organización a las medidas nacionales de promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de la mujer. Colaborando estrechamente con los integrantes de los equipos de las Naciones Unidas en los países, y también con los organismos no residentes, ofrecerá asistencia técnica y asesoramiento en materia de política general a los procesos nacionales y de la Organización, incluido el análisis de la situación de las mujeres y las niñas y la elaboración de las respuestas de apoyo en materia de políticas y programas, aprovechando al máximo los procesos de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Como cada organismo de las Naciones Unidas trabajará ciñéndose a la esfera en que tenga ventaja y a su mandato, la entidad compuesta utilizará las nuevas prácticas que funcionen bien para fomentar la coherencia en los países e idear, así, una respuesta coherente de las Naciones Unidas a los problemas que afrontan las mujeres y las niñas en el plano nacional, en la que se evite la duplicación y la fragmentación;

f) **Fortalecer la rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas.** Con la dirección y el apoyo firme del coordinador residente, la entidad compuesta trabajará con los integrantes de los equipos de las Naciones Unidas en los países para fortalecer su compromiso de lograr resultados que respondan a las prioridades nacionales en materia de igualdad de género, como parte del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, su marco presupuestario y los programas conjuntos resultantes. La entidad compuesta ayudará a los equipos de las Naciones Unidas en los países a coordinar sus programas de igualdad de género con los acuerdos del sistema de las Naciones Unidas en materia de incorporación de una perspectiva de género (véase también el párrafo 11 *infra*) y fortalecerá la rendición de cuentas en materia de desempeño elaborando informes periódicos y favoreciendo el seguimiento de los progresos en materia de igualdad de género comparándolos con las funciones, las responsabilidades, los recursos y los resultados convenidos. Con arreglo al sistema de gestión y rendición de cuentas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el representante de la entidad compuesta en el país tendrá una responsabilidad directa para con la propia entidad y una responsabilidad colegiada para con el coordinador residente y el equipo de las Naciones Unidas en el país en lo que respecta a proporcionar la orientación y el apoyo necesarios para que la Organización dé una respuesta coherente y eficaz a las necesidades nacionales en la esfera de la igualdad de género;

g) **Desarrollo de la capacidad y capacitación.** La entidad compuesta ayudará a impartir capacitación y proporcionará, de manera permanente, asesoramiento técnico e información sobre las nuevas cuestiones que surjan en materia de igualdad de género a los asociados nacionales, entre ellos el personal de los mecanismos de igualdad de género y las organizaciones de mujeres nacionales y los funcionarios de las Naciones Unidas. Se elaborarán y pondrán a prueba

programas de capacitación y se implantarán buenas prácticas extraídas de la experiencia en los países y de otras fuentes. Se promoverán las actividades de capacitación en los países y en otros ámbitos y habrá una capacitación dedicada expresamente a la igualdad de género y a la incorporación de una perspectiva de género.

B. Funciones regionales

10. La entidad compuesta tendrá personal en los centros regionales de apoyo operacional y supervisión de las Naciones Unidas. Dentro del equipo de directores regionales habrá un equipo fuerte de especialistas técnicos que colaborarán con los especialistas en igualdad de género de otros organismos de las Naciones Unidas, como las comisiones regionales, para procurar que la demanda de recursos técnicos especializados de los asociados nacionales y las organizaciones regionales se satisfaga de manera oportuna y efectiva. En el plano regional, la entidad compuesta realizará las siguientes funciones:

a) Aprovechará los recursos de otras entidades de las Naciones Unidas, así como los suyos propios, para prestar apoyo técnico a los países en que la entidad compuesta carezca de presencia sobre el terreno o de la capacidad extraordinaria requerida para atender necesidades suplementarias a corto plazo;

b) Supervisará al personal destinado en los países y le proporcionará orientación;

c) Trabajará como miembro del equipo de directores regionales, ofreciendo servicios de control de calidad, asesoramiento y apoyo a los equipos de las Naciones Unidas en los países, por ejemplo en el proceso de la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Colaborará estrechamente con las comisiones regionales para mejorar la conjunción entre los aspectos normativos y operacionales de la igualdad de género y del empoderamiento de la mujer en las regiones. En este ámbito, unos funcionarios regionales de la entidad copresidirán (con otros funcionarios de la comisión regional correspondiente) los grupos de trabajo sobre igualdad de género nuevos o ya existentes del mecanismo de coordinación regional, a fin de proporcionar una orientación y una asistencia coherentes en materia de recopilación, investigación y análisis de datos regionales relativos a la situación de las mujeres y las niñas;

d) Elaborará y aplicará respuestas a los problemas particulares de cada región, que incluirán el ofrecimiento de oportunidades de capacitación y el lanzamiento de campañas de promoción, en colaboración con otras entidades regionales, a los agentes nacionales y el personal de las Naciones Unidas en el ámbito regional, aprovechando los recursos de todo el sistema.

C. Funciones en la Sede

11. En la Sede, la entidad compuesta ofrecerá apoyo sustantivo a los procesos intergubernamentales. Además de otras funciones globales, apoyará las actividades regionales y nacionales. Las funciones principales que realizará en la Sede serán las siguientes:

a) **Prestar apoyo sustantivo a los procesos intergubernamentales en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, en particular a los de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, incluido apoyo a los exámenes del progreso en la consecución del objetivo de la igualdad de género y la ejecución de la estrategia de incorporación de una perspectiva de género.** Entre sus actividades se contarán la realización de investigaciones y de análisis de políticas; la preparación de la documentación para reuniones, las publicaciones periódicas y no periódicas y la documentación técnica que se le requieran por mandato; la prestación de servicios sustantivos de reuniones, incluidas reuniones plenarias y consultas oficiosas; la organización de reuniones técnicas y de grupos de expertos; la preparación de debates y mesas redondas; la preparación de la participación de organizaciones no gubernamentales (de conformidad con los mandatos y la práctica establecidos); la divulgación de información sobre los resultados intergubernamentales y la colaboración en el seguimiento de estos resultados por parte de los diversos interesados, y la prestación de servicios de extensión a los interesados y la facilitación de los contactos entre estos, que engloban a los mecanismos nacionales de igualdad de género, las organizaciones y redes de mujeres y las instituciones superiores de educación y de investigación;

b) **Realizar labores de promoción de cuestiones esenciales para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.** Entre estas actividades se contarán la dirección de las actividades mundiales en pro de la eliminación de la discriminación contra la mujer y el fomento de la aplicación práctica del principio de la igualdad entre mujeres y hombres en tanto que asociados en el desarrollo, los derechos humanos y la paz y la seguridad y beneficiarios de ellos, y la promoción de la consecución de los objetivos acordados internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) **Dirigir y coordinar las medidas del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer.** La entidad compuesta aconsejará al Secretario General y a la Junta de los jefes ejecutivos sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer, sobre las perspectivas de género de todos los temas de los que se ocupan las Naciones Unidas y sobre la potenciación de la coherencia y la aplicación de las políticas de igualdad de género de la Organización; dirigirá los grupos de trabajo interinstitucionales sobre igualdad de género del Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos de coordinación y, en colaboración con estos órganos, perfeccionará las políticas, las estrategias y los planes de acción para promover la igualdad de género y potenciar la aplicación de la estrategia de incorporación de una perspectiva de género; fijará criterios para que los acuerdos internacionales se materialicen en medidas más eficaces en los países; concertará acuerdos sobre las funciones y responsabilidades en materia de igualdad de género de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos de coordinación que trabajan en las esferas del desarrollo, la paz y la seguridad, la atención humanitaria y los derechos humanos; y concertará alianzas, coaliciones y programas para prestar un apoyo catalítico y coordinado a la Organización y los equipos en los países;

d) **Fortalecer la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género e incorporación de una perspectiva de género.** Por intermedio del Grupo Interinstitucional de la Junta de los jefes ejecutivos y del

Grupo especial sobre cuestiones de género del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la entidad compuesta aplicará las medidas vigentes de supervisión del desempeño y exigirá cuentas al sistema por el cumplimiento de sus propios compromisos y de los resultados acordados en los ámbitos nacional y mundial, lo que incluirá la supervisión periódica del progreso de todo el sistema. A partir de ello, recomendará en qué esferas se necesitan nuevas políticas o estrategias, así como incentivos, capacidades y acuerdos en materia de desempeño;

e) **Supervisar el cumplimiento, por parte del sistema de las Naciones Unidas, de la elaboración y aplicación de políticas internas de igualdad de género del sistema, que incluyen las políticas de consecución del equilibrio de género, la erradicación del hostigamiento y la promoción del equilibrio entre el trabajo y la vida; supervisar las medidas dirigidas a tales fines, e informar al respecto;**

f) **Proporcionar oportunidades de desarrollo de la capacidad y de capacitación.** La entidad compuesta dirigirá la labor del sistema de las Naciones Unidas de elaboración y actualización de programas de capacitación orientados a la acción y destinados a los asociados nacionales y al personal de las Naciones Unidas para proporcionarles los conocimientos teóricos y prácticos fundamentales en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer, que incluyen la incorporación de una perspectiva de género, la presupuestación sensible al género y el seguimiento y la evaluación. Podría establecerse una fuerte alianza con la Escuela Superior del Personal de las Naciones Unidas en Turín (Italia), con la capacidad de impartir capacitación de la nueva entidad, cuya labor conjunta podría realizarse en el actual centro de cuestiones de género que tienen las Naciones Unidas en Santo Domingo. La entidad compuesta formulará y ejecutará programas para estimular la capacitación en los planos nacional y regional;

g) **Concertar alianzas estratégicas con las organizaciones multilaterales y regionales cuyas actividades y políticas influyan en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo las organizaciones financieras y mercantiles mundiales (como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio), los bancos regionales de desarrollo y otras entidades regionales;**

h) **Promover unos lazos fuertes con la sociedad civil y las organizaciones de mujeres.** La entidad compuesta fomentará una relación dinámica con las organizaciones y redes de mujeres en todos los niveles y les prestará apoyo, con miras a potenciar la labor de promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer que realizan estas. Dada la importancia de esas relaciones, el Director Ejecutivo procurará solicitar asesoramiento a las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil periódicamente, e incluso podrá crear una junta consultiva;

i) **Afianzar las actividades de investigación y análisis que están en curso y emprender nuevas actividades de esa índole y servir de eje o centro de conocimientos y experiencia en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer.** La entidad compuesta realizará y divulgará actividades de investigación, análisis y síntesis sobre igualdad de género, aprovechando las experiencias, las buenas prácticas y el aprendizaje adquirido en los países y efectuando una función de evaluación rigurosa; intercambiará conocimientos con el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y los

divulgará, utilizando la tecnología moderna para llegar al público mundial más extenso, tecnología como WomenWatch y otros canales audiovisuales; producirá, de manera periódica, informes, publicaciones y notas informativas o sobre políticas que faciliten el acceso a los resultados de las deliberaciones normativas y a los conocimientos más recientes sobre igualdad de género; mantener una base de datos sobre recursos técnicos internacionales en materia de igualdad de género tanto de dentro como de fuera de las Naciones Unidas, y trabajar en colaboración con los institutos internacionales de investigación y evaluación para procurar que los programas de políticas vigentes de todos los niveles se basen, de manera sistemática, en el conocimiento obtenido mediante la investigación aplicada en materia de igualdad de género y el análisis de políticas de las necesidades estratégicas y prácticas de las mujeres y la niñas;

j) **Mobilizar los recursos de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado para apoyar las medidas destinadas a atender las necesidades de las mujeres y las niñas.** La entidad compuesta movilizará recursos alentando al sistema de las Naciones Unidas a que incremente su inversión en actividades de igualdad de género. Los movilizará para su propio trabajo, para otorgar subvenciones directamente a los asociados nacionales (como el fondo para la igualdad entre los géneros), para costear las actividades del sistema de las Naciones Unidas (como las del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer) o para financiar los programas conjuntos de las Naciones Unidas en los países (como el Fondo para acelerar la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio), utilizando los instrumentos y los enfoques del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

k) **Gestionar sus recursos eficazmente.** La entidad compuesta ejercerá todas las funciones de gestión necesarias para garantizar el uso efectivo de todos sus recursos, lo que englobará la planificación y la supervisión estratégicas, la planificación y presupuestación de programas, la prestación de servicios de apoyo financiero y administrativo, la gestión de recursos humanos y la tecnología de la información. Compartirá algunos servicios centrales con otros organismos de las Naciones Unidas, cuando sea posible y eficaz en función de los costos, para reducir al máximo los gastos generales. En la Sede, esos servicios podrían ser los de tesorería, asuntos jurídicos, adquisiciones y auditoría. En los países, para mantener el espíritu de coherencia de las Naciones Unidas, la entidad compuesta contratará los servicios de apoyo a otras entidades de la Organización, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), o a otras entidades de la Organización que sean eficaces en función de los costos.

D. Presencia y capacidad de realizar funciones

12. El compromiso en pro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es válido en todos los niveles de desarrollo, en todas las regiones y en todos los países. La entidad compuesta procurará que las cuestiones relativas a la igualdad de género reciban atención universal y que los 192 Estados Miembros se sumen a un acuerdo estratégico al respecto. Todos los países deberían tener capacidad de ejecución y de supervisión de los progresos en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano nacional. El análisis de las buenas prácticas y del aprendizaje adquirido se basará en la experiencia de todos los países.

13. Para llevar a buen término las funciones que acaban de exponerse y cumplir las expectativas de los Estados Miembros y la sociedad civil se requerirán recursos humanos y financieros apropiados. La unificación de las cuatro entidades actuales que se ocupan de la igualdad de género (que sumaban un total de 401 funcionarios y un presupuesto conjunto de 225 millones de dólares en 2008), así como las capacidades en igualdad de género de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, será el punto de partida. Se requerirá capacidad adicional para que la entidad ejerza una influencia notable con su labor.

1. Presencia nacional y regional

14. Reconociendo que hay un grave déficit de recursos financieros y técnicos, hay que otorgar preferencia al fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas en los países y, por ejemplo, incrementar considerablemente el personal nacional de apoyo y del cuadro orgánico. La presencia material en los países dependerá de las necesidades de estos, de las solicitudes de los gobiernos, de la capacidad nacional y la capacidad de las Naciones Unidas en los países y de los fondos de que disponga la entidad compuesta. Se prevé mantener varias clases de presencia en los países, desde operaciones pequeñas hasta operaciones mucho mayores en países que tengan más necesidades. La presencia de personal variará de equipos compuestos por un funcionario nacional del cuadro orgánico y varios funcionarios de apoyo a equipos más nutridos de funcionarios nacionales e internacionales del cuadro orgánico y funcionarios de apoyo, y la mayoría de los países necesitarán algo intermedio entre ambos extremos (véanse las estimaciones correspondientes en el anexo).

15. En la actualidad, el UNIFEM tiene presencia en más de 80 países, en los que responde a las necesidades mayores. Sin embargo, la capacidad de respuesta de las Naciones Unidas ha estado muy por debajo de la demanda de apoyo y recursos técnicos de los países. En la primera etapa de constitución de la entidad compuesta, la actividad se podría concentrar en mantener una presencia básica mínima en esos 80 países y en desplegar equipos en los seis centros regionales de apoyo operacional de las Naciones Unidas para prestar los servicios esenciales en los países en que la entidad carezca de presencia material. Se necesitará un total de 760 funcionarios aproximadamente como capacidad inicial en esos 80 países, suma que comprendería 600 funcionarios nacionales, frente a los 196 funcionarios destacados sobre el terreno que hay actualmente. Los servicios de apoyo en los países se contratarán a otras entidades de las Naciones Unidas, con lo que el tamaño de la plantilla se mantendrá lo más reducido posible. Esas estimaciones son muy aproximadas. Con el tiempo, la nueva entidad tendría que tener capacidad en cada país que le hubiera solicitado apoyo. Sin embargo, la consecución de esto dependerá de la disponibilidad de recursos.

16. La Junta Ejecutiva de la entidad debería fijar los criterios de prestación de apoyo a los países. Entre esos criterios estarían el del grado de necesidad que tuvieran las mujeres y las niñas, las oportunidades estratégicas de promover las cuestiones relativas a la igualdad de género, por ejemplo en situaciones posteriores a un conflicto, y las oportunidades de incrementar el efecto de una presencia considerable de las Naciones Unidas en los países gracias al aumento de la coherencia.

17. Cuando se planifique la prestación de asistencia técnica en los países, habría que tener en cuenta toda la gama de recursos técnicos en materia de igualdad de género de los equipos de las Naciones Unidas en los países, a fin de aprovechar al máximo los recursos existentes y evitar la duplicación de dicha asistencia. También podrían prestar apoyo en los países el personal de la Sede o de las entidades regionales, sobre todo para atender las solicitudes de apoyo que sean de corto plazo y cuya atención esté sujeta a un límite de tiempo, como ocurre en los procedimientos importantes de planificación nacional.

18. La ampliación de la capacidad sobre el terreno la aprobarán los Estados Miembros por intermedio de las decisiones de la Junta Ejecutiva y dependerá de los fondos voluntarios de que se disponga.

2. La Sede

19. A fin de solventar las deficiencias y los problemas enunciados, la entidad debe tener capacidad en la Sede para proporcionar una orientación y una autoridad firmes; aumentar la coherencia entre las directrices normativas que elaboren los órganos intergubernamentales y el apoyo operacional que se ofrece a los asociados nacionales en los países; aumentar la cohesión del sistema de las Naciones Unidas, y potenciar la movilización y la gestión de recursos. Además, habrá que fijar las funciones de la entidad compuesta en la Sede correspondientes a los mandatos de las cuatro entidades, incluidos los mandatos de capacitación e investigación.

20. Los Estados Miembros han acordado que la nueva entidad esté dirigida por un Secretario General Adjunto. La orientación que proporcione este será fundamental para que la entidad compuesta tenga éxito. Este cargo requerirá una capacidad nueva, que no puede aportarse reasignando puestos existentes, y nuevos fondos del presupuesto ordinario.

21. En el cuadro que figura a continuación, la capacidad que tienen actualmente las cuatro entidades en la Sede se compara con la de la nueva entidad propuesta. La capacidad actual de las cuatro entidades en materia de personal directivo en la Sede es escasa y tendrá que acrecentarse. El equipo de personal directivo de categoría superior propuesto comprenderá un cargo de Secretario General Adjunto, dos cargos de Subsecretario General y otros dos de categoría D-2. Por lo que respecta a los puestos del cuadro orgánico de la Sede, las cuatro entidades tienen capacidad considerable, pero al examinar las funciones de esos puestos se ha comprobado que no hay superposiciones de tareas apreciables, debido a la disparidad de su mandato, lo que significa que se requerirá más capacidad que la actual para prestar servicios de orientación y apoyo en materia de programas y políticas.

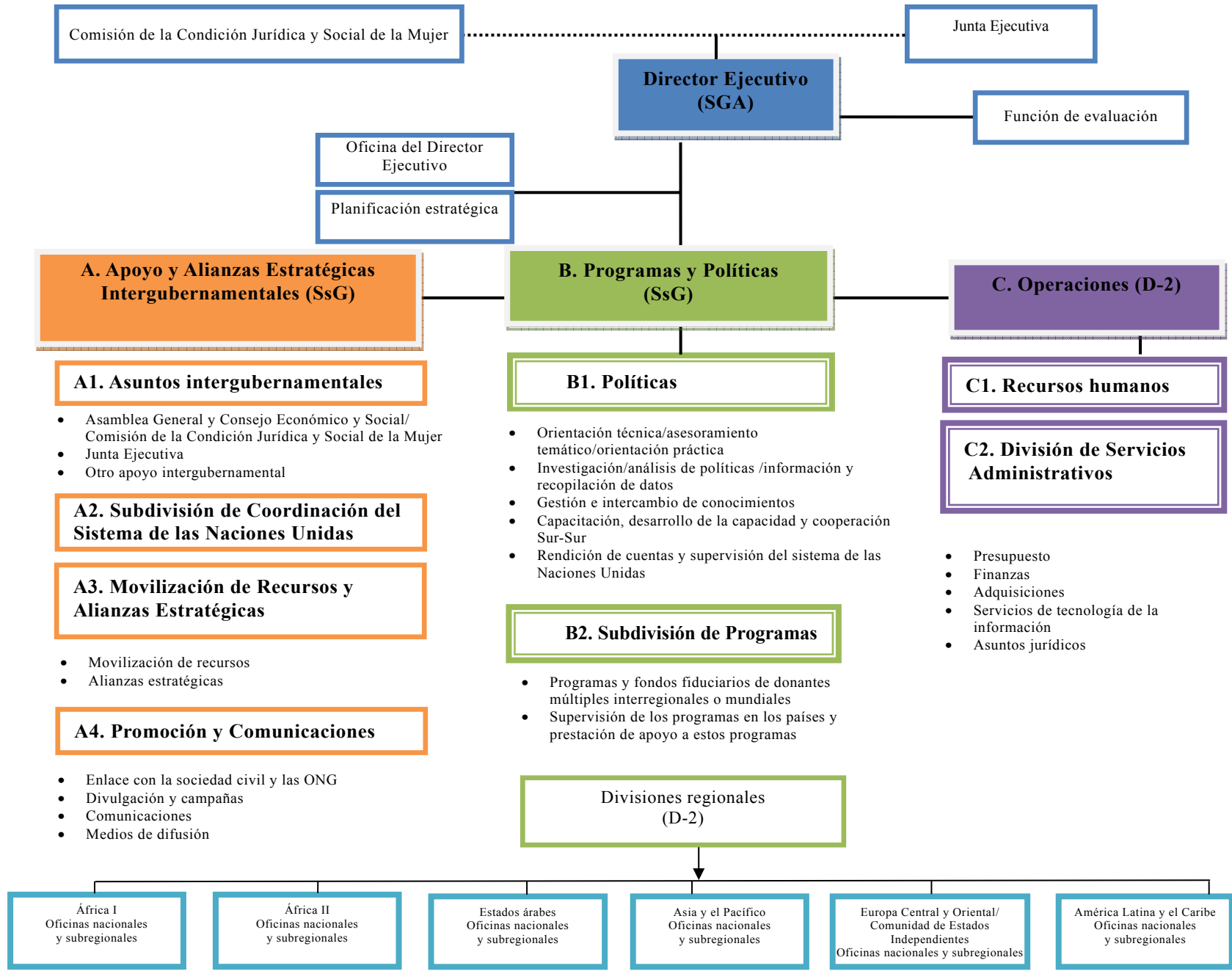
Plantillas actual y propuesta para dotarse de la capacidad básica en la Sede

| Categoría | Apoyo en la Sede | |
|---|---------------------|---------------------|
| | Capacidad propuesta | Capacidad existente |
| Secretario General Adjunto | 1 | 0 |
| Subsecretario General | 2 | 1 |
| D-2 | 2 | 3 |
| D-1 | 6 | 6 |
| P-2 a P-5 | 138 | 138 |
| Funcionario nacional | – | – |
| Funcionario del cuadro de servicios generales | 65 | 65 |
| Total | 206 | 205 |

22. En los próximos meses y dentro del proceso de transición, se determinará el número exacto de puestos necesarios y su categoría mediante un análisis funcional detallado y se presentarán solicitudes presupuestarias por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y los órganos competentes para dar autorización. La fuente de financiación de los puestos estará supeditada a las funciones. Se seguirá utilizando el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (cuotas) para financiar la labor de los órganos intergubernamentales, sobre todo la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a fin de garantizar una financiación previsible para esa función esencial.

E. Organigrama y estructura

23. Se propone que la sede de la entidad compuesta se organice en tres divisiones principales (véase el organigrama *infra*). La División de Apoyo y Alianzas Estratégicas Intergubernamentales, que dependerá del Director Ejecutivo, estará dirigida por un Subsecretario General y prestará apoyo a los procesos intergubernamentales, los procesos de coordinación de las Naciones Unidas, las actividades de divulgación y promoción públicas de ámbito mundial y la movilización de recursos. La División de Programas y Políticas, que dirigirá también un Subsecretario General, proporcionará orientación al personal de los países y las regiones sobre cómo plasmar las directrices intergubernamentales en programas prácticos de apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los agentes nacionales. Esta división tendrá a su disposición los recursos técnicos temáticos necesarios para hacer aportaciones a los procesos intergubernamentales y prestar apoyo al sistema. Realizará investigaciones y análisis de los progresos logrados, las tendencias que surjan, los problemas y las buenas prácticas. También supervisará la eficacia de la coordinación de las Naciones Unidas. La División de Programas y Políticas también realizará actividades de investigación y capacitación, aunque algunas se realizarán de manera descentralizada en los ámbitos nacional y regional. Se necesitará un puesto de directivo superior (D-2) para supervisar las oficinas nacionales y regionales. La División de Operaciones proporcionará, a la sede, servicios, apoyo y supervisión en las esferas operacionales y a su mando habrá un director (D-2).



IV. Disposiciones de organización

A. Personalidad jurídica

24. La nueva entidad será una entidad compuesta que conjugue funciones de apoyo normativo y de políticas con funciones de apoyo operacional y técnico en los países. A fin de que la entidad compuesta desempeñe esas funciones y en consonancia con la situación de otras entidades de las Naciones Unidas que también tienen elementos compuestos (como el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados), dicha entidad será un órgano subsidiario de la Asamblea General. Tendrá su propio reglamento financiero y su propia reglamentación financiera detallada y el Director Ejecutivo tendrá plena autoridad en todos los asuntos financieros. Además, este tendrá la autoridad delegada del Secretario General en los asuntos administrativos de la entidad.

B. Gobernanza

25. Las conversaciones mantenidas con los Estados Miembros han confirmado que se requiere un planteamiento diversificado en el que se reflejen las actividades operacionales que realice la nueva entidad y su función de apoyo a la labor normativa y de políticas de los órganos intergubernamentales en materia de igualdad de género, como la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

26. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en tanto que comisión orgánica del Consejo Económico y Social, es el órgano principal de las Naciones Unidas encargado de formular políticas de ámbito mundial que se dedica exclusivamente a promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La Comisión prepara recomendaciones e informes para el Consejo sobre cómo promover los derechos de las mujeres en los campos político, económico, civil, social y educativo. Formula, al Consejo, recomendaciones sobre problemas urgentes que requieran atención inmediata en el campo de los derechos de las mujeres (véase el documento E/2008/INF.3, secc. II, A.4, y Corr.1, y la resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social).

27. Habida cuenta de su mandato, la Comisión desempeñará un papel esencial en la labor de la entidad compuesta. Sus recomendaciones a los gobiernos, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, los agentes de la sociedad civil y otras instituciones, que se aplicarán en los planos local, regional, nacional e internacional, orientarán las actividades y las operaciones de la entidad.

28. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 63/311 de la Asamblea General, se propone que se cree una Junta Ejecutiva que supervise las actividades operacionales de la entidad compuesta. La Junta Ejecutiva realizará funciones equivalentes a las de los demás órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas, que se especifican en el párrafo 22 de la resolución 48/162 de la Asamblea. Aplicará las directrices generales de la Asamblea y del Consejo Económico y Social en materia de políticas.

29. La creación de la entidad compuesta constituye una oportunidad privilegiada para fortalecer las relaciones entre la actividad normativa intergubernamental y la actividad operacional y de programas. Dado que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la nueva Junta Ejecutiva rendirán cuentas a la Asamblea General por intermedio del Consejo Económico y Social, se proponen varias opciones para que tanto la nueva Junta como la Comisión encuentren fórmulas efectivas de estrechar su coordinación y de intercambiar información periódicamente para aumentar la coherencia. Por ejemplo, podrían celebrarse sesiones conjuntas bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, cuyo calendario coincidiría con el de los períodos de sesiones anuales de la Comisión, para estudiar los informes anuales de la Junta Ejecutiva y la Comisión o cualquier otro asunto. Además, podría invitarse a la Presidenta de la Comisión a hablar ante la Junta Ejecutiva, y viceversa. Podría alentarse a los miembros de cada órgano a asistir a las deliberaciones del otro como observadores y ambos órganos podrían celebrar sesiones conjuntas periódicamente para facilitar la coordinación de su programa.

30. Podría encomendarse al Director Ejecutivo de la entidad compuesta que presentara, tanto a la Comisión como a la Junta Ejecutiva, un informe anual sobre las actividades de la entidad en el que se ofreciera una sinopsis de estas, por ejemplo de las correspondientes a las esferas temáticas relacionadas con el programa de trabajo plurianual de la Comisión, y de otras actividades previstas por mandato. Esa sinopsis podría ayudar a la Comisión a formular políticas nuevas sobre igualdad de género y empoderamiento de la mujer y también podría ayudar a la Junta Ejecutiva a determinar las prioridades estratégicas de la nueva entidad.

31. La Junta Ejecutiva aprovechará las estructuras existentes y usará la misma fórmula que las demás juntas ejecutivas. Se procurará armonizar la Junta Ejecutiva de la entidad compuesta y las juntas ejecutivas ya existentes de los fondos y programas operacionales pertinentes, para trabajar de manera eficaz en los países y aumentar el apoyo a la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y los programas de los fondos y los programas principales de las Naciones Unidas, por medio de las juntas ejecutivas de estos.

32. Se ha prestado atención considerable a dos opciones para la Junta Ejecutiva. Una es que la Asamblea General constituya un segmento autónomo dentro de la Junta Ejecutiva del PNUD y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), lo que garantizará que haya una colaboración estrecha entre la nueva entidad y uno de los programas y uno de los fondos que son fundamentales para llevar a buen término la estrategia de incorporación de una perspectiva de género. También garantizará que haya un lazo fuerte entre la igualdad de género y el desarrollo dentro del marco de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. Este planteamiento también permitirá a la entidad compuesta beneficiarse de los debates que celebre el sistema de coordinadores residentes dentro de la Junta del PNUD. Ese segmento autónomo podría fijar normas y directrices específicas para la entidad compuesta, tomando en consideración las funciones y necesidades de esta, que serían independientes de las fijadas para las demás entidades. El nuevo segmento autónomo de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA podría constituirse de manera inmediata.

33. La otra opción sería que la Asamblea General constituyera una nueva Junta Ejecutiva, lo que obligaría a constituir una secretaría de esa junta, cuyos gastos suplementarios serían equivalentes a los de la secretaría de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o la de la Junta Ejecutiva del PNUD. La constitución de una nueva Junta Ejecutiva podría tardar mucho y retrasar, así, la entrada en funcionamiento de la entidad compuesta.

34. Podría emprenderse un examen de las disposiciones de la Junta Ejecutiva al cabo de tres años de funcionamiento, como han propuesto varios Estados Miembros. Ello constituiría una oportunidad para cerciorarse de que la entidad compuesta tuviera una Junta Ejecutiva apropiada y hacer los ajustes necesarios para adaptar la estructura de gobierno a los resultados de los debates actuales sobre la “coherencia en todo el sistema”.

35. Por razones de coherencia, costos y agilidad, tal vez los Estados Miembros deseen estudiar la posibilidad de constituir un segmento autónomo de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA.

36. Además, la entidad compuesta participaría, junto con otras instancias del sistema de las Naciones Unidas, en el examen del funcionamiento de las juntas ejecutivas (como la del Banco Mundial, que tiene miembros residentes), la determinación de las buenas prácticas, el estudio de las propuestas de mejora de la inclusividad y la calidad de los debates y la adopción de decisiones y el examen de las opciones para potenciar la capacidad de las delegaciones de los Estados Miembros de configurar el debate. La nueva entidad debería apoyar unas medidas que fueran eficaces para obtener una mayor participación de todos los Estados Miembros, sobre todo de los que tienen delegaciones pequeñas.

C. Estructura financiera

37. La entidad compuesta se financiará con cargo a contribuciones voluntarias y al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Las funciones de apoyo normativo, que incluyen la prestación de servicios a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se financiarán con cargo al presupuesto ordinario según los términos y las condiciones que apruebe la Asamblea General. Las actividades operacionales y de programación se financiarán con contribuciones voluntarias.

38. La entidad compuesta debería tener un reglamento financiero y una reglamentación financiera detallada propios. Para garantizar la flexibilidad y la oportunidad del apoyo a las actividades en los países financiadas con cargo a contribuciones voluntarias, deberían ser compatibles con los reglamentos financieros y las reglamentaciones financieras detalladas de los fondos y programas de las Naciones Unidas.

39. En 2008, los fondos que se aportaron a las cuatro entidades que se ocupan de la igualdad de género fueron de 6,2 millones de dólares procedentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y 218,5 millones de dólares procedentes de contribuciones voluntarias. Las dotaciones de fondos y puestos que se exponen a continuación se han calculado partiendo de la suposición de que las solicitudes presupuestarias de las entidades para 2010-2011, que estudia actualmente la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, serán aprobadas por los órganos competentes.

1. Recursos del presupuesto ordinario

40. Las funciones de apoyo normativo y de políticas de la entidad compuesta seguirán financiándose con cargo al presupuesto ordinario que apruebe la Asamblea General y su administración se atenderá al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. Se supone que habrá una suma de 7 millones de dólares aproximadamente, de 2010 en adelante, para sufragar los gastos de apoyo a las funciones normativas, incluidos los de la oficina del nuevo Secretario General Adjunto.

41. Para garantizar el funcionamiento efectivo de la entidad compuesta, la administración de los recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada no debe dar lugar a la aplicación simultánea de estas dos normas y del reglamento y la reglamentación propios de la entidad. Con miras a garantizar la flexibilidad operacional y mantener la claridad del marco reglamentario, la entidad compuesta, al igual que otros órganos subsidiarios creados por la Asamblea General, debería regirse por un conjunto de normas y reglamentaciones relativas a la administración de las contribuciones financieras recibidas. Por tanto, los recursos financieros del presupuesto ordinario que apruebe la Asamblea General se otorgarán en forma de subvención de la Secretaría de las Naciones Unidas a la nueva entidad, previa aprobación, por parte de la Comisión Consultiva y de la Quinta Comisión, de las propuestas presupuestarias desglosadas y detalladas que presente la entidad. Esta administrará y gastará la subvención con arreglo a su propio reglamento financiero y su propia reglamentación financiera detallada. Los estados financieros y los informes sobre el empleo de la subvención se presentarán a la Asamblea General aplicando el formato, las normas y los procedimientos propios del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Este es el mecanismo que se aplica a los recursos que reciben de dicho presupuesto la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y otras entidades.

42. El examen previsto de la nueva entidad después de tres años de funcionamiento, en 2013, ofrecerá la oportunidad de hacer los ajustes precisos para adaptarla a los resultados de los debates actuales sobre la necesidad de fondos previsibles, fiables y de uso general para el desarrollo.

2. Contribuciones voluntarias

43. Las necesidades de financiación de las actividades operacionales de la entidad compuesta tienen dos facetas. La primera es que la entidad debe tener la capacidad básica de llevar a cabo las actividades básicas en los países, con el apoyo que precise de la Sede y las instancias regionales. La segunda es que puede haber necesidades especiales de fondos suplementarios para subsanar las deficiencias principales que haya en cada país.

44. A efectos de planificación, se prevé un conjunto mínimo de servicios técnicos y de asesoramiento, con sus gastos de funcionamiento correspondientes, y una suma reducida para financiar los programas esenciales en cada nivel de necesidad. Se calcula que entre ocho y 12 países necesitarán apoyo de nivel reducido, con un apoyo básico anual medio del orden de 7000.000 dólares por país; entre 36 y 40 países que necesitarán apoyo mediano, con un apoyo básico anual medio del orden

de 1 millón de dólares por país; y entre 22 y 26 países que necesitarán un nivel de apoyo superior, con unos costos anuales medios del orden de 1,5 millones de dólares por país. Además, para financiar las seis oficinas regionales se necesitarán 1,75 millones de dólares aproximadamente. El costo total anual del incremento de la presencia sobre el terreno y de la puesta en marcha de los programas será del orden de 90 o 100 millones de dólares (95 millones aproximadamente). La creación de una capacidad básica en la Sede para prestar apoyo a las actividades que se realicen en los países y regiones y supervisarlas costará unos 25 millones de dólares anuales. Sumando a lo anterior los 7 millones de dólares por concepto de apoyo en el ámbito de la Sede procedentes del presupuesto ordinario, el costo total de la capacidad inicial básica en todos los niveles será de 127 millones de dólares. Los presupuestos y los gastos efectivos se basarán en las solicitudes detalladas que se envíen a la Junta Ejecutiva cuando se pidan incrementos de capacidad y dependerán de las contribuciones voluntarias disponibles.

45. No hay estimaciones de los fondos necesarios para subsanar las deficiencias específicas de los países, aunque se reconoce, de manera general, que esas necesidades superan holgadamente la capacidad actual de respuesta. Las solicitudes que se hicieron al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer ya solo en 2009 sumaron casi 900 millones de dólares. A efectos de planificación, un cálculo prudente es que se necesitarán entre 350 y 400 millones de dólares de fondos suplementarios para sufragar los programas de las Naciones Unidas en la etapa inicial (375 millones más o menos), lo que cuadruplica aproximadamente la financiación necesaria para sufragar la capacidad básica en los países y las regiones. Esos fondos no deberían obtenerse mediante la reprogramación de las contribuciones de donantes ya aportadas, porque se requiere un incremento neto de los recursos. Esos fondos tienen que ser gestionados por los países y ajustarse a la demanda y formarán parte de una respuesta coherente de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género, a fin de evitar duplicaciones.

46. Se prevé que el 100% de la financiación de la capacidad operacional en los países y regiones provendrá de contribuciones voluntarias (como ocurre actualmente con el UNIFEM, el UNFPA, el PNUD, el UNICEF, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y otras entidades operacionales). Se instará a los Estados Miembros a que aporten la mayor parte posible de sus contribuciones voluntarias como financiación básica plurianual, para que la entidad pueda dotarse de la capacidad de personal necesaria y dar respuestas previsibles a las solicitudes de apoyo.

3. Financiación total

47. Teniendo en cuenta la considerable necesidad de subsanar los déficits de fondos, sobre todo en los países, las necesidades totales de financiación de la etapa inicial serán de 500 millones de dólares aproximadamente: 127 millones de dólares para apoyo básico a la capacidad en los ámbitos nacional, regional y de la Sede, comprendido el apoyo normativo y el operacional, y 375 millones de dólares por concepto de fondos catalíticos para prestar apoyo de las Naciones Unidas a programas específicos de países (en el anexo figuran más detalles). El calendario de fijación de esa dotación de fondos dependerá de la respuesta de los Estados Miembros. Habida cuenta del fuerte apoyo que recibirá la entidad, una respuesta

entusiasta podría significar que aquella tuviera capacidad plena en el plazo de uno o dos años. Sin embargo, hay que hacer todo lo posible para que la capacidad básica y la financiación básica de los programas estén disponibles a finales de 2013, fecha en que se realizará el examen propuesto.

48. Aunque la financiación con cargo al presupuesto ordinario (cuotas) constituirá un porcentaje reducido de la financiación total, será sumamente importante para garantizar el apoyo sustantivo a los procesos intergubernamentales, incluidos los sueldos del personal directivo superior, el cual dirigirá la prestación de ese apoyo a los Estados Miembros.

49. Es probable que la financiación voluntaria continúe siendo la fuente de fondos principal para las actividades operacionales de la entidad compuesta. Está previsto que la entrada en funcionamiento de esta cree un entusiasmo considerable que dé lugar a una movilización de contribuciones voluntarias de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado. El mensaje claro de los Estados Miembros y la sociedad civil es que hace tiempo que se espera la creación de la entidad compuesta y que esta debe contar con apoyo generoso para ejercer la influencia que se prevé de ella. La respuesta de los países donantes antiguos y nuevos y su voluntad de asumir compromisos de financiación plurianuales serán decisivas para que la nueva entidad sea eficaz.

50. Aunque la cifra de 500 millones de dólares aproximados pueda utilizarse como cifra de planificación inicial, la elaboración efectiva del presupuesto se basará en unas previsiones de financiación precisas. La aprobación de los cambios sustanciales que deseen hacerse en materia de puestos o de presupuestos tendrá que obtenerse mediante el procedimiento normal de aprobación presupuestaria.

D. Dirección

51. En el párrafo 2 de su resolución 63/311, la Asamblea General apoyó la idea de que la entidad compuesta fuera dirigida por un Secretario General Adjunto, que respondiera directamente ante el Secretario General y fuera nombrado por este, previa consulta con los Estados Miembros, sobre la base del equilibrio entre los géneros y la representación geográfica equitativa.

52. El Secretario General tiene intención de nombrar a un líder fuerte, dinámico y capaz mediante un procedimiento de nombramiento abierto, transparente y riguroso. Las consultas sobre las atribuciones del nuevo cargo de Secretario General Adjunto están en curso y el Secretario General solicitará a los Estados Miembros y la sociedad civil que le presenten candidaturas para el cargo. Un tribunal de nombramiento formado por altos cargos examinará las candidaturas y propondrá las oportunas al Secretario General.

53. En nombre del Secretario General, el Director Ejecutivo ofrecerá apoyo sustantivo a los órganos intergubernamentales, según lo dispuesto por mandato. El Director Ejecutivo será miembro de pleno derecho del Comité de Políticas, el Grupo Superior de Gestión, la Junta de los jefes ejecutivos y los demás mecanismos decisorios internos de las Naciones Unidas que sean pertinentes.

E. Servicios de apoyo

54. La entidad compuesta utilizará las capacidades existentes, cuando sea posible, para reducir al máximo los gastos generales, lo que englobará a los servicios centrales, como tesorería, auditoría y adquisiciones. Habida cuenta del papel fundamental que la entidad compuesta tendrá dentro del sistema de coordinadores residentes, debería situarse junto con los demás fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular la oficina del coordinador residente. La entidad compuesta se pondrá de acuerdo con entidades de las Naciones Unidas que tengan presencia en los países por lo que respecta a los servicios de seguridad y apoyo en el ámbito nacional.

F. Acuerdos de transición y gestión del cambio

55. A fin de aplicar los nuevos acuerdos, la Asamblea General tendrá que disolver el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para el Decenio de la Mujer, incluido el Comité Consultivo, que creó en virtud de su resolución 39/125, y transferir todos los activos restantes a la entidad compuesta.

56. La Asamblea General también tendrá que pedir al Consejo Económico y Social que disuelva el INSTRAW, creado en virtud de la resolución 1998 (LX) del Consejo, de 1976, y transfiera todos los activos.

57. La responsabilidad de la ejecución de los programas, proyectos y actividades actuales de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el UNIFEM y el INSTRAW tendrá que traspasarse a la entidad compuesta para garantizar la continuidad.

58. Si la propuesta general que se enuncia en el presente informe se aprueba, se abrirá un proceso de transición que se desarrollará con arreglo a las normas, las reglamentaciones, las políticas y las prácticas de las Naciones Unidas. Se hará un análisis funcional detallado para distribuir las funciones acordadas entre los puestos y para elaborar unas descripciones nuevas de las funciones y posibles reclasificaciones de puestos en los casos en que haya cambios sustanciales. Habrá un equipo que se ocupará expresamente de las cuestiones de gestión de los recursos humanos. Se aplicará una estrategia de gestión del cambio para ayudar a todo el personal durante el período de transición, que incluirá una comunicación efectiva con el personal.

59. Los Estados Miembros tal vez deseen emprender un examen del funcionamiento de la entidad compuesta al cabo de tres años y hacer los ajustes precisos a partir de la experiencia que se haya adquirido.

V. Conclusiones y recomendaciones

A. Subsanción de deficiencias y problemas

60. El Secretario General cree que la aplicación de las propuestas del presente informe constituirá un progreso considerable en la subsanción de las deficiencias y los problemas que tienen las Naciones Unidas para fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, por los medios siguientes:

a) **Fortalecimiento de la identificación nacional con los proyectos y de la sensibilidad hacia las demandas de los países.** La insistencia firme en invertir en una capacidad más sólida en el ámbito nacional y en que los equipos de las Naciones Unidas en los países respondan a las prioridades nacionales debería constituir la base para mantener una relación más estrecha con las autoridades nacionales y atender mejor las demandas de los países;

b) **Aumento de la coordinación y la coherencia.** La debilidad de la relación entre las decisiones intergubernamentales y su aplicación sobre el terreno y la fragmentación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, de las actividades relacionadas con la igualdad de género se tratarán mediante el ejercicio de un liderazgo firme en la Sede, una orientación clara por parte de esta y la mejora de la colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países y con los grupos temáticos sobre cuestiones de género y la integración dentro de ellos. El fortalecimiento de la capacidad técnica en el ámbito nacional permitirá a la Organización incorporar, de manera sistemática, las experiencias adquiridas en los países a los procesos normativos de ámbito mundial. El incremento de la capacidad de la Sede afianzará la coordinación de la Organización y dará lugar a una orientación más firme en materia de políticas y programas y a una supervisión más eficaz de la labor del sistema en materia de igualdad de género;

c) **Autoridad y cargos elevados.** La creación de un cargo de Director Ejecutivo, de categoría equivalente a la de Secretario General Adjunto, hará de la entidad compuesta un instrumento poderoso y reconocido para dirigir y promover la consecución de una rendición de cuentas, una coordinación, una coherencia y unos resultados mayores, para lo cual también ejercerá una función de liderazgo firme en los mecanismos de la Junta de jefes ejecutivos y los demás mecanismos decisorios de las Naciones Unidas y vinculará, de manera efectiva, los aspectos normativos y operacionales de la labor de la Organización en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

d) **Fortalecimiento de la rendición de cuentas.** Por medio de las funciones y los mecanismos enunciados, la nueva entidad promoverá acuerdos sobre las funciones y responsabilidades de todo el sistema de las Naciones Unidas y sobre los mecanismos de supervisión sistemática del desempeño y de presentación sistemática de informes al respecto, y dirigirá las actividades de apoyo y seguimiento de esta esfera;

e) **Recursos humanos y financieros previsibles.** El fortalecimiento de la capacidad de movilización de recursos de la entidad compuesta y la implantación de un marco básico de medidas de asistencia técnica y de aportación de fondos iniciales para los programas deberían incrementar la previsibilidad de los recursos humanos y los recursos financieros del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la igualdad de género, y

f) **Aumento del apoyo técnico en el ámbito nacional.** La capacidad de prestar asesoramiento en materia de políticas y apoyo institucional, el incremento de los recursos financieros, la programación innovadora y catalítica y el aumento de la coherencia de la asistencia técnica mediante los grupos temáticos sobre cuestiones de género de las Naciones Unidas mejorarán el apoyo que se preste en el ámbito nacional.

B. Medidas recomendadas

61. La Asamblea General tal vez desee suscribir las propuestas que se enuncian en el presente informe en relación con la unificación de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el UNIFEM y el INSTRAW en una entidad compuesta, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 63/311. En concreto, la Asamblea tal vez desee considerar lo siguiente:

a) **Traspasar los mandatos y los activos actuales de la Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer, el UNIFEM y el INSTRAW a una entidad compuesta, que se considerará un órgano subsidiario de la Asamblea General;**

b) **Aprobar las funciones de la entidad compuesta que se han expuesto en el presente informe y reconocer su papel en la dirección y la coordinación de la labor del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género;**

c) **Decidir sobre la opción apropiada para constituir la Junta Ejecutiva de la nueva entidad, es decir, constituir un segmento autónomo de la Junta Ejecutiva del PNUD/UNFPA o una nueva Junta Ejecutiva;**

d) **Decidir suprimir y liquidar el UNIFEM;**

e) **Pedir al Consejo Económico y Social que suprima el INSTRAW;**

f) **Pedir al Consejo Económico y Social que encuentre fórmulas innovadoras para instituir una coordinación estrecha y un intercambio periódico de información entre la Junta Ejecutiva de la nueva entidad y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a fin de incrementar la coherencia en materia de políticas;**

g) **Aprobar la creación del cargo del Secretario General Adjunto que dirigirá la entidad compuesta, cargo que se financiará con fondos del presupuesto ordinario;**

h) **Autorizar al jefe de la entidad compuesta a elaborar el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada que habrán de someterse a la consideración de la nueva Junta Ejecutiva;**

i) **Decidir que los gastos correspondientes a las funciones de la entidad compuesta de prestación de apoyo sustantivo a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas sigan sufragándose con cargo al presupuesto ordinario de la Organización;**

j) **Decidir que los gastos correspondientes a las actividades operacionales de la entidad compuesta se financien mediante contribuciones voluntarias;**

k) **Encarecer a los Estados Miembros que se hallen en condiciones de hacer contribuciones voluntarias para financiar la entidad compuesta que las hagan, otorgando prioridad a la financiación básica y a los compromisos plurianuales.**

Anexo

Marco de planificación anual y estimación anual de las necesidades de financiación de la etapa inicial

1. En los cuadros que figuran a continuación se presenta un marco de planificación anual de la prestación mínima de servicios de apoyo básicos a los países para operaciones de diversos niveles y una estimación anual de las necesidades de financiación de la etapa inicial. Estos instrumentos básicos incluirán la capacidad de prestar los siguientes tipos de servicios: apoyo a los Estados Miembros para que determinen cuáles son los problemas principales que afectan a la ejecución de los compromisos nacionales en materia de igualdad de género y para que elaboren las estrategias, los planes, las políticas, las leyes y los marcos presupuestarios nacionales dirigidos a tratar esos problemas; apoyo a una programación coherente por parte de las Naciones Unidas, y apoyo a los asociados nacionales en la formulación de unas iniciativas catalíticas para subsanar las deficiencias más graves y atender las cuestiones de aparición reciente, lo que incluye la formulación de propuestas de financiación extrapresupuestaria.

2. Además del costo de la capacidad técnica básica, se han añadido una provisión del 25% por concepto de gastos de funcionamiento y otra del 25% por concepto de capital mínimo de generación de inversiones.

Cuadro 1

Marco de planificación anual del apoyo básico a los países

| | <i>Cobertura nacional y regional</i> | <i>Costo básico por país</i> | <i>Promedio</i> |
|---------------------|--------------------------------------|---|--------------------------------------|
| | | <i>(En dólares EE.UU.)</i> | |
| Presencia pequeña | De 8 a 12 | 500.000 a 900.000 | 7 millones |
| Presencia mediana | De 37 a 41 | 800.000 a 1.200.000 | 39 millones |
| Presencia grande | De 23 a 27 | 1.300.000 a 1.700.000 | 37,5 millones |
| Oficinas regionales | 6 | 1.750.000 aproximadamente para cada uno | 10,5 millones |
| Total | | | 95 millones (aproximadamente) |

3. En el cuadro 2 figura la suma total estimada de los fondos que se necesitarán en la etapa inicial, que estará compuesta por 125 millones de dólares aproximadamente con los que se sufragará la capacidad inicial básica técnica y de programas en los ámbitos nacional, regional y de la Sede y 375 millones de dólares con los que se atenderán las solicitudes particulares de cada país.

Cuadro 2
Total anual estimado de los fondos necesarios en la etapa inicial
 (En dólares EE.UU.)

| | <i>Capacidad básica en materia de personal y programas</i> | <i>Déficit de financiación propio de los países</i> |
|---|--|---|
| Países | 84,5 millones | 375 millones |
| Regiones | 10,5 millones | |
| Función de apoyo normativo de la Sede | 7,0 millones | |
| Función de apoyo operacional de la Sede | 25 millones | |
| Subtotal de la capacidad básica en materia de personal y programas | 127 millones | 125 millones (aproximadamente) |
| Total (capacidad básica más programas específicos de los países) | | 500 millones |